"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006-2023-MDH/CM

Hualhuas, 27 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS

VISTO:

En ***Sesión Ordinaria N° 006-2023****, de fecha 21 de marzo del 2023, el* ***Acuerdo de Concejo N° 023-2023-CM/MDH****, la* ***Opinión Legal N°022-2023-MDH/ALE-HOC****, el* ***Informe N°050-2023-MDH/SGDS/HSC*** *de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el* ***Informe N°003-2023-MDH/OMAPED, y;***

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la cual el Concejo Municipal ejerce función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el propósito fue promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que, la finalidad de la Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley N° 29973, es establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, se especifica

en el Artículo 20°. - Accesibilidad en el transporte público terrestre:

20.1 Las empresas de transporte publico terrestre de pasajeros cuentan con unidades accesibles para personas con discapacidad y personas adultas mayores. El ministerio de Transportes y Comunicaciones reglamenta la introducción progresiva de estos vehículos.

20.2 Los vehículos que prestan servicio de transporte terrestre de pasajeros reservan asientos y espacios preferentes de fácil acdeso, debidamente señalizados, paa el uso de personas con discapacidad. Las municipalidades y la Policía Nacional del Perú supervisan y fiscalizan el cumplimiento de esta obligación.

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2017-MIMP, se especifica que el pase libre en el servicio de transporte publico terrestre urbano e interurbano es otorgado a las personas con discapacidad severa, que cuentan con la carne emitido por el CONADIS. Para acceder a disco pase libre, los beneficiarios deben exhibir la carne a los prestadores del servicio de transporte publico terrestre urbano e interurbano.

Que, en la Ordenanza Municipal N°683-MPH/CM, de la Municipalidad Provincial Huancayo se dispone que todos los vehículos de transporte publico modalidad M2 y M3 coloquen debajo de su tarifario el siguiente texto: "Pase libre para personas con discapacidad severa, que cuenten con su carne – CONADIS".

Que, mediante ***Informe N° 050-2023-MDH/SGDS/HSC****, la Sub Gerencia de Desarrollo social, solicita la aprobación de la* ***PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PASE LIBRE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA INSCRITAS EN EL CONADIS,*** *ya que está acorde a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 683-MPH/CM, que señala los tipos y denominación de las infracciones y sanciones por el incumplimiento de dicha norma.*

Que, por intermedio de la ***Opinión Legal N°022-2023-MDH/ALE-hoc****, de la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente aceptar la Propuesta Ejecutable-2023, para optimizar la prestación de servicio público de pase libre para las personas inscritas en el Registro del Consejo Nacional,* ***para*** *la integración de las personas con discapacidad (CONADIS) en vehículos de transporte publico modalidad camioneta rural (M2) y de servicio masivo (M3), conforme a las normativas descritas líneas arriba.*

Que, visto los antecedentes, la Responsable de OMAPED, mediante ***Informe N° 003-2023-MDH/OMAPED****, solicita la aplicación del* ***PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PASAJE (PASE LIBRE) PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA, QUE CUENTEN CON EL CARNET EMITIDO POR EL CONADIS, EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO Y DE SERVICIO MASIVO****, debido a que en la actualidad en el distrito, se cuenta con 122 personas con discapacidad severa y moderada, y ellos no deben ser ajenos a beneficios establecidos en la Ley N° 29973 – Ley N° Ley General de Personas con Discapacidad.*

Que, mediante ***Acuerdo de Concejo N° 023-2023-CM/MDH****, de fecha 22 de marzo*

del 2023, el concejo municipal, por unanimidad ADMITE el ***PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PASAJE (PASE LIBRE) PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA, QUE CUENTEN CON EL CARNET EMITIDO POR EL CONADIS, EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO Y DE SERVICIO MASIVO.***

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9, numeral 8,y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PASAJE (PASE LIBRE) PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA QUE CUENTEN CON EL CARNET EMITIDO POR EL CONADIS, EN VEHÍCULOS DE TRASPORTE PUBLICO Y DE SERVICIO MASIVO

Artículo Primero. *- APROBAR, la presente Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración de pasajes para las personas con discapacidad severa (CARNET AMARILLO) que están inscritas en el CONADIS, en vehíc3ulos de trasporte público y de servicio masivo.*

Artículo Segundo. *- – DISPÓNGASE, que todos los vehículos de trasporte público coloquen debajo del asiento reservado "PASE LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA, QUE CUENTEN CON EL CARNET EMITIDO POR CONADIS", en un plazo no mayor a 15 días hábiles. (Adjunto ANEXO)*

Artículo Tercero. *– FACÚLTESE, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas de la municipalidad, el cumplimiento del presente acto administrativo; disponiendo de sanciones e infracciones para las empresas que no respeten el pase libre y no cuenten con el rotulado de identificación respectiva.*

Artículo Cuarto. *– DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en los medios informativos de la municipalidad, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44º inciso 1) y 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS

Lic. Jonny Zarate Velasquez
ALCALDE

ANEXO:

Tentativa de logotipo para las unidades de trasporte en Hualhuas:

Señor pasajero tenga presente que mediante la Ley General de la persona con discapacidad N° 29973 y la Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDH/CM.

"PASE LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA, QUE CUENTEN CON SU CARNET CONADIS"

GESTIÓN EDIL 2023 - 2026